



053/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Asimismo, el artículo 17 refiere: (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular) III. el porcentaje destinado a Cesión de Áreas deberá comprender Vías, Equipamiento y Áreas Verdes.

Que, a instancia de los interesados presentan memorial de Solicitud en fecha 6 de febrero de 2018, solicitando aprobación de planimetría por la vía regular.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 20000.00 m2 Reg. 770240 de fecha 19 de junio de 2018.

Que, se adjunta Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-004/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial quien señala: "El presente trámite, por los antecedentes que cursa corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría VIA REGULAR de la denominada URBANIZACIÓN ROSEDAL, que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 13, la solicitud es incoada por el Sr. Ángel Severo Mamani Lima y Zulma Rojas Paty y como proyectista el Arq. Fanny M. Rojas Choque con Registro Nacional N° 9027, como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 6 de febrero de 2018, se acoge a la Ley Municipal N° 328/2016".

Que, se arrima Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.030/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: "Que de la revisión a la documentación cursante en el presente trámite se puede observar que se adjunta a Fs. 116 al 117 informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF. 34/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL, en la cual concluye que: "La Unidad Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió a regularizar las áreas públicas de la Urbanización "ROSEDAL" conforme a la superficie consignada en el Informe CITE: DATC/UAT/MAPT/1144/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, realizando para este fin Informe de justificación, elaboración de Minuta de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su posterior suscripción de la misma".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



053/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/0467/2025 de fecha 30 de enero de 2025, elaborado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu, Responsable de Planimetrías, informe que refiere: "Por lo señalado, en los antecedentes y el desarrollo del presente informe se concluye y se establece la prosecución del presente trámite de APROBACION por la (VIA REGULAR) de la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACIÓN "ROSEDAL" del Distrito Municipal N°13".

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/906/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal - Unidad Jurídica de Administración Territorial, el cual refiere en su parte conclusiva: "(...) Conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016 (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 081/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 09 de septiembre de 2025, que resuelve **APROBAR** la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR de la URBANIZACIÓN "ROSEDAL" ubicada en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	11996.16 m2	59.98 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1698.17 m2	8.49 %
VÍAS PÚBLICAS	6305.67 m2	31.53 %
T O T A L	20000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). – Se acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.030/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, cedido mediante Escritura Pública N° 579/2022, de fecha 18 de agosto de 2022 debidamente registrado en Derechos Reales bajo la matrícula N° 2.014.01.0273255 por la superficie de 8003.84 m2, instrumentos registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publicuese, cúmplase y archívese.



Cel. Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

